

PROGRAMA PARA EL FOMENTO INICIATIVAS EMPRENDEDORAS: ASESORAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS

BASES REGULADORAS

DECRETO FORAL 137/2025, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de subvenciones del programa para el fomento de iniciativas emprendedoras, del ejercicio 2026.

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2026/01/09/I-1430_cas.pdf

OBJETO

Asesoramiento para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

BENEFICIARIOS/AS

- Centros de empleo y desarrollo local de carácter municipal.
- Fundaciones, Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro.
- Las universidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Han de acreditar una experiencia mínima de tres años en asesoramiento en gestión empresarial.

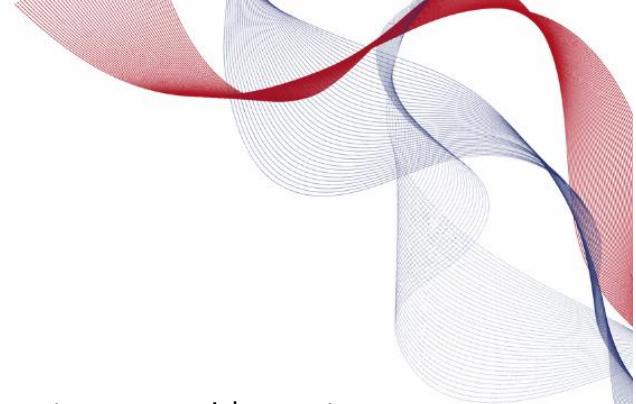
Podrán presentarse las entidades que se hayan dado de alta en el IAE, conforme a los siguientes criterios:

a) Primera convocatoria (del 19/01/2026 al 02/02/2026)

- Podrán presentarse únicamente los proyectos empresariales dados de alta en IAE:
 - Entre el 31 de julio de 2025 y el 16 de marzo de 2026, ambos inclusive.

b) Segunda convocatoria (en su caso)

- Solo se realizará si no se agotan las disponibilidades presupuestarias en la primera convocatoria.
- Podrán presentarse únicamente los proyectos empresariales dados de alta en IAE:
 - Desde el 17 de marzo de 2026 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la segunda convocatoria.



HECHO SUBVENCIONABLE:

1. Tendrá la consideración de hecho subvencionable:

a) El asesoramiento individualizado a las personas en los proyectos empresariales que tengan por objeto la realización del plan de negocio para la creación de empresa será de un máximo de 40 horas a cada persona promotora para la realización del plan de negocio concreto.

Además, contendrá un estudio de viabilidad del negocio y un servicio de asesoramiento individualizado.

b) El asesoramiento individualizado a las personas en los proyectos empresariales que tengan por objeto la transmisión empresarial, será de un máximo de 80 horas por proyecto, y contendrá el estudio de la viabilidad del negocio, así como, la valoración del negocio, la valoración del riesgo, el proceso de transmisión, y las fuentes de financiación, siempre que aplique la metodología de DEMA en transmisión empresarial, en los supuestos previstos en la base 11. 2. Además, será subvencionable el acompañamiento individualizado a los promotores empresariales a fin de que completen la formación individual online a través de la plataforma de la «Escuela de emprendimiento de Bizkaia.»

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a los costes reales, efectivamente realizados, pagados y soportados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente que estén debidamente justificados y acompañados del correspondiente soporte documental.
- Los gastos subvencionables serán los relativos a gastos internos de personal relativos al asesoramiento y acompañamiento individualizado.

Serán subvencionables costes externos de formación únicamente en el caso de formaciones realizadas desde el 31 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, online o de forma presencial, por cualquiera de los adjudicatarios del área1.

CUANTÍA

- Límite por entidad solicitante: 80.000,00 euros.
- La cuantía máxima de la ayuda será la resultante de la suma de estos dos conceptos:
 - a) Multiplicar 1.500 euros por la cifra que surja de incrementar el 10% sobre el número total de los proyectos asesorados y puestos en marcha desde el 29 de julio de 2024 al 30 de julio de 2025.
 - b) Multiplicar 3.000 euros por la cifra que surja de incrementar el 10% sobre el número total de los proyectos de transmisión empresarial asesorados y ejecutados desde el 29 de julio de 2024 al 30 de julio de 2025.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se iniciará el 19 de enero de 2026 a las 9:00 y finalizará el 2 de febrero de 2026 a las 13:30 horas.



Se realizará una segunda convocatoria, en su caso, si no se agotan las disponibilidades presupuestarias en la primera convocatoria. En tal caso, podrán presentarse únicamente los proyectos empresariales dados de alta en IAE:

- Desde el 17 de marzo de 2026 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la segunda convocatoria.

Plazos de realización de acciones: entre el 31 de julio de 2025 y el 30 de julio de 2026 (ambos inclusive).

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.